

CONSTITUCION PROVINCIAL ART. 191

CONTADURÍA GENERAL

REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LA
HACIENDA PÚBLICA.

AUTORIZA PAGOS CON ARREGLO A LEY DE
PRESUPUESTO Y LEYES ESPECIALES,
PUEDE DELEGAR EN CASOS QUE LA LEY
ESTABLECE.

Art. 5°- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- COMPRENDE LOS ÓRGANOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL SPP.
- LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA ES EL ÓRGANO RECTOR DEL SISTEMA.

SIGEN – RESOLUCIÓN N° 172/14

CONTROL INTERNO

PROCESO LLEVADO A CABO POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y EL RESTO DEL PERSONAL, DISEÑADO CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR UN GRADO DE SEGURIDA RAZONABLE EN CUANTO A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS ORGANIZACIONALES, TANTO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN OPERATIVA, COMO CON LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

LEY 3186 DE ADM. FIN. Y CONTROL INTERNO DEL SPP

Artículo 6°- SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- a) Garantizar vigencia de los principios del art. 47 de la Constitución Provincial, y los de regularidad en la registración, legalidad, economicidad y eficacia, tanto en la obtención como en la aplicación de los recursos públicos.
- b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del SPP.

LEY 3186 DE ADM. FIN. Y CONTROL INTERNO DEL SPP

...Artículo 6°- SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

c) Desarrollar sistemas de información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del SPP, para el proceso de toma de decisiones, así como para evaluar la gestión de los responsables de las áreas administrativas y dar transparencia y publicidad a los actos y resultados.

LEY 3186 DE ADM. FIN. Y CONTROL INTERNO DEL SPP

...Artículo 6° - inciso d)-

SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

ESTABLECER COMO RESPONSABILIDAD PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DE CADA JURISDICCIÓN O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE :

LEY 3186 DE ADM. FIN. Y CONTROL INTERNO DEL SPP

...Artículo 6° - inciso d...) :

I) UN SISTEMA CONTABLE ADECUADO A LAS NECESIDADES DEL REGISTRO E INFORMACIÓN DE LOS ACTOS CON INCIDENCIA PATRIMONIAL, FINANCIERA O ECONÓMICA, ACORDE CON LA NATURALEZA JURÍDICA Y CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE CADA UNO DE ELLOS.

LEY 3186 DE ADM. FIN. Y CONTROL INTERNO DEL SPP

...Artículo 6° - inciso d...) :

II) UN EFICIENTE Y EFICAZ SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMATIVO, FINANCIERO, ECONÓMICO Y DE GESTIÓN SOBRE SUS OPERACIONES, QUE INCLUYA EL CONTROL PREVIO Y POSTERIOR Y LA AUDITORÍA.

LEY 3186 DE ADM. FIN. Y CONTROL INTERNO DEL SPP

...Artículo 6° - inciso d...) :

III) PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y OPERACIONES DE LOS QUE ES RESPONSABLE LA JURISDICCIÓN O ENTIDAD.

LEY 3186 - TÍTULO VI DEL SIST. DE CONTROL INTERNO

Artículo 7°: LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES SISTEMAS, QUE DEBERÁN ESTAR INTERRELACIONADOS ENTRE SÍ Y POR AQUELLOS SUBSISTEMAS QUE RESULTEN CONEXOS Y FIJE LA REGLAMENTACIÓN:

PRESUPUESTARIO – CRÉDITO PÚBLICO –
TESORERÍA – CONTABILIDAD

DECRETO 235/16

COMPETENCIA DE LA CONTADURÍA GENERAL
EN TANTO ÓRGANO RECTOR DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO:

*DICTADO DE NORMAS, COORDINACIÓN Y
SUPERVISIÓN DEL SISTEMA CUYA
IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO LE
CORRESPONDE A CADA JURISDICCIÓN Y ENTE,
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6°, d) EN
FUNCIÓN DEL ART. 81 DE LA LEY N° 3.186.*

DECRETO 235/16

EL CONTROL PREVIO Y CONCOMITANTE ESTARÁ A CARGO DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN O UNIDAD DE ORGANIZACIÓN QUE CUMPLA FUNCIONES SIMILARES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EN TANTO CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LAS JURISDICCIONES Y ENTES LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

DECRETO 235/16

LAS COMPETENCIAS LEGALES ASIGNADAS A LA CG SON AQUELLAS QUE TIENDEN A EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LAS ORGANIZACIONES, DE FORMA TAL QUE EL MISMO OFREZCA A LA CONDUCCIÓN UNA GARANTÍA RAZONABLE DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES (CUMPLIMIENTO, INFORMACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y EFECTIVIDAD DE LOS PROCESOS).

DECRETO 235/16

A FIN DE EVALUAR ADECUADAMENTE EL SCI, LA CG SUPERVISARÁ LA PRESENCIA EN EL MISMO DE SUS ELEMENTOS INTEGRANTES: AMBIENTE DE CONTROL – EVALUACIÓN DE RIESGOS – ACTIVIDADES DE CONTROL – INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – AUTOEVALUACIÓN. COMPRENDERÁ LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS EN LOS PROCESOS, PARA VERIFICAR EN TODA LA TRAMITACIÓN LA EXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DEL COMPROMISO CONTABLE.

DECRETO 235/16

LA CONTADURÍA GENERAL PODRÁ APLICAR PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE GESTIÓN EN FORMA PREVIA, CONCOMITANTE O POSTERIOR, MEDIANTE TÉCNICAS DE MUESTREO SEGÚN CRITERIOS QUE PUEDEN INCLUIR LA SELECCIÓN POR MONTOS, AL AZAR, Y POR CONCEPTOS, ENTRE OTROS.

DECRETO 235/16

LA CONTADURÍA GENERAL PODRÁ TAMBIÉN INCLUIR AUDITORÍAS DE PROGRAMAS Y LA AUDITORÍA INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO, CUYOS INFORMES DEBERÁN SER TENIDOS EN CUENTA POR LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS A FIN DE SOLUCIONAR DEFICIENCIAS Y ATENDER TODA OTRA CUESTIÓN OBSERVADA.

LA FALTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES IMPLICARÁ LA INMEDIATA COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

DECRETO 235/16

LA FALTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONTADURÍA GENERAL EN CUALQUIER ETAPA DE LOS EXPEDIENTES IMPLICARÁ LA INMEDIATA COMUNICACIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

DECRETO 235/16

LA FALTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONTADURÍA GENERAL EN CUALQUIER ETAPA DE LOS EXPEDIENTES IMPLICARÁ LA INMEDIATA COMUNICACIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

DECRETO 235/16

LA CG PODRÁ REALIZAR SUPERVISIONES DE PROCESOS Y AUDITORÍAS DE PROGRAMAS, PROCESOS, SISTEMAS, GESTIÓN O AUDITORÍAS ESPECIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

PROCURARÁ DETERMINAR SI LOS ORGANISMOS POSEEN UN ADECUADO Y EFICIENTE SCI QUE OTORGUE GARANTÍA RAZONABLE DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, CUMPLIMIENTO NORMATIVO E INFORMACIÓN FINANCIERA OPORTUNA Y CONFIABLE.

DECRETO 235/16

EL MODELO DE CONTROL DE LA CG
COMPRENDE LA SUPERVISIÓN DE
CUMPLIMIENTO NORMATIVO FORMAL
REFERIDO A EVIDENCIAS DOCUMENTALES
VINCULADAS A LOS CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER COMERCIAL
O FINANCIERO TALES COMO FACTURAS,
REMITOS, ÓRDENES DE COMPRA Y/O
SERVICIOS, PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN DE
HABERES, PLANILLAS DE CÁLCULOS DE
INTERESES Y ACTUALIZACIONES ENTRE
OTRAS.

DECRETO 235/16

TAMBIÉN LA CORRECTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA INVOLUCRADA EN LAS ACTUACIONES, QUEDANDO RESERVADA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO MATERIAL A LA FISCALÍA DE ESTADO. TODO ELLO SIN QUE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LOS DATOS Y OPERACIONES INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS.

DECRETO 235/16

LAS NORMAS DE LA CONTADURÍA GENERAL TIENDEN A LA EXISTENCIA DE UN SCI QUE SE ADECUE A LOS PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES PROFESIONALES EN TANTO SEAN COMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LOCALES.

DECRETO 235/16

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES IMPLICARÁN LA SUSPENSIÓN O RECHAZO DE LO TRAMITACIÓN O LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA, DEBIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO INTIMARSE PREVIAMENTE AL MÁXIMO RESPONSABLE PARA QUE SUBSANE EL VICIO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS.

DECRETO 235/16

DE NO CUMPLIRSE LA INTIMACIÓN, DEBERÁ CESAR TODA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA OBSERVADO, PUDIENDO REANUDARSE LUEGO DE QUE LA CG CONSIDERE SUBSANADA LA OBSERVACIÓN. SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL QUE PUDIERAN CORRESPONDER.

DECRETO 235/16

LA CG ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL, MEDIANTE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y DICTADO DE NORMAS QUE CONTRIBUYAN A OTORGAR UNA GARANTÍA RAZONABLE DE QUE LOS ORGANISMOS CUMPLAN LOS OBJETIVOS DE REALIZAR LOS PROCESOS CON EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA OBSERVANDO LA NORMATIVA VIGENTE, Y SUMINISTREN INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA.